

7. *Invita* a los organismos especializados interesados, a las comisiones orgánicas y los comités del Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, a los institutos regionales de planificación y desarrollo y al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social a cooperar en esta empresa;

8. *Pide* a los órganos competentes de las Naciones Unidas que mantengan y amplíen los servicios que proporcionan para la formación profesional de funcionarios nacionales en el exterior, y que faciliten y fomenten la formación local y regional de funcionarios de categoría superior e intermedia, a fin de lograr una participación cualitativa cada vez mayor de los habitantes autóctonos en el desarrollo social y económico;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social y al Secretario General que informen a la Asamblea General, en su decimonoveno período de sesiones, acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

10. *Decide* dedicar, en su decimonoveno período de sesiones y en los períodos de sesiones ulteriores, el número de sesiones necesario al examen de las medidas prácticas de carácter social destinadas a acelerar el progreso social y económico y a alcanzar los objetivos del Decenio.

1274a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1963.

## 1917 (XVIII). Vivienda, construcción y planificación

### *La Asamblea General,*

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su primer período de sesiones<sup>3</sup>, de las secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social<sup>4</sup> y de las resoluciones 975 F (XXXVI) y 976 (XXXVI) del Consejo de 1° de agosto de 1963,

*Preocupada* por la grave escasez de viviendas y de comodidades conexas en los países en vías de desarrollo que origina el ritmo excesivamente rápido de la urbanización en el marco de un crecimiento económico e industrial lento y de recursos escasos,

*Recordando* su resolución 1508 (XV) de 12 de diciembre de 1960 y la resolución 976 E (XXXVI) del Consejo Económico y Social sobre el establecimiento, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un programa de proyectos experimentales en materia de vivienda, construcción y planificación,

1. *Invita* al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación a que prepare lo antes posible recomendaciones destinadas a los Gobiernos, en las que se propongan las medidas prácticas y eficaces que éstos puedan adoptar para resolver sus problemas de vivienda;

2. *Recomienda* que, con carácter de prioridad, el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sugiera los medios apropiados para emprender una acción de carácter urgente en el curso de la segunda

<sup>3</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36° período de sesiones, Suplemento No. 13 (E/3719/Rev.1), cap. IV.

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/5503), cap. IX, párrs. 387 a 396.

mitad del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y:

a) Estudie y recomiende métodos prácticos para la creación de órganos nacionales adecuados destinados a promover el desarrollo de las industrias nacionales de la construcción;

b) Determine objetivos adecuados en materia de vivienda y de desarrollo del medio ambiente que sean compatibles con los objetivos del Decenio fijados en las propuestas del Secretario General<sup>5</sup> y en la resolución 916 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962;

c) Proponga métodos prácticos y criterios a fin de fijar normas adecuadas para dicha acción, en conformidad con la resolución 975 F (XXXVI) del Consejo Económico y Social y habida cuenta de los recursos disponibles en materia de vivienda y de urbanismo;

3. *Recomienda* que los Gobiernos tomen todas las medidas necesarias para lograr la adopción y ejecución de programas de vivienda económica, incluso el fomento de cooperativas de vivienda, y se abstengan de toda práctica, especialmente la especulación en bienes raíces, que pueda perjudicar tales programas;

4. *Invita* al Secretario General, a las comisiones económicas regionales, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados a que cooperen con el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y ayuden a los Gobiernos que así lo soliciten a formular y ejecutar programas de acción concreta en materia de vivienda y desarrollo del medio ambiente que sean compatibles con los objetivos y las normas recomendados, dentro del marco del desarrollo general y habida cuenta de los recursos internos y la ayuda externa de que se disponga para tales programas;

5. *Invita* al Secretario General a que estudie los métodos apropiados para ampliar, dentro del marco de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y con la cooperación de los Gobiernos interesados, el programa de proyectos experimentales en materia de vivienda, construcción y planificación como medio de facilitar la consecución de los objetivos nacionales previstos para el resto del Decenio;

6. *Invita* al Director General del Fondo Especial a que considere la posibilidad de incluir los aspectos pertinentes de dichos proyectos experimentales en las actividades de preinversión esenciales para el desarrollo del medio ambiente como parte del desarrollo general;

7. *Pide* al Consejo Económico y Social y al Secretario General que informen a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones sobre la ejecución de la presente resolución.

1274a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1963.

## 1918 (XVIII). Pena capital

### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1396 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, por la que invitó al Consejo Económico y Social a iniciar un estudio sobre la cuestión de la pena capital, sobre las leyes y los usos con ella

<sup>5</sup> Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Propuestas para un programa de acción, publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.B.2.